



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL.
DEMANDANTE: MARTHA ODILIA MOLINA VILLEGAS.
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
RADICADO: 2013-00410.
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo del año corriente, se adicionó el auto admisorio de la demanda oficiando al ente territorial nominador del actor a fin de que allegara al expediente los antecedentes administrativos del docente.

Pues bien, a la fecha obra a folios 41 a 45 una constancia de envío por correo certificado de los traslados de la demanda y del auto admisorio de la misma con destino a las entidades relacionadas en la providencia anotada, sin embargo, previo a realizar por secretaría la notificación por correo electrónico a dichas entidades se requiere a la apoderada de la parte actora para que dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, manifieste al Despacho si junto con el envío de los traslados a las respectivas entidades anexó copia del auto que adiciona la demanda, el cual fue notificado por estados el día veintitrés (23) de mayo hogaño.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

YOH.